



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N.º 136-2019-SANIPES/OA**

Surquillo, 31 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 653-2018-SANIPES/DSFPA emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; el Informe N.º 651-2019-SANIPES/OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000003958, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N.º 405-2019-SANIPES/OA, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 de la citada norma establece "(...) se entiende por *Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)*";

Que, los artículos 6 y 7 de dicho precepto normativo, disponen que "*El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia*" y que "*El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";

Que, el artículo 8 del Reglamento en mención, refiere que "*La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)*";

Que, mediante Contrato N.º 018-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 2 de mayo de 2017, derivado del Paquete N° 3 del Concurso Público N° 1-2017-SANIPES, se acordó con el Consorcio conformado por la empresa NSF ENVIROLAB S.A.C., y la empresa NSF INASSA S.A.C., la ejecución del servicio de análisis de metales pesados en moluscos bivalvos, agua potable y hielo y servicio de análisis de metales totales químicos e hidrocarburos en agua de mar, por el monto total de S/ 120 117.88 (Ciento veinte mil ciento diecisiete con 88/100 soles), con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o hasta agotar el monto del contrato;

Que, con Adenda N° 1 al Contrato N.° 018-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 18 de junio de 2018, se efectúa la cesión de posición contractual, mediante la cual, la empresa NSF INASSA S.A.C., sustituye a la empresa NSF ENVIROLAB S.A.C. en su posición respecto del citado Contrato, debiendo asumir la totalidad de derechos y obligaciones frente al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES;

Que, mediante Adenda N° 2 al Contrato N.° 018-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 25 de julio de 2018, se acordó la prestación adicional por el monto de S/ 29,994.42 (Veintinueve mil novecientos noventa y cuatro con 42/100 soles), equivalente al 24.970821% del monto original del contrato;

Que, con Memorando N.° 653-2018-SANIPES/DSFPA de fecha 11 de setiembre de 2018, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola proporcionó el Informe N.° 152-2018-SANIPES/DSFPA/SDSA, elaborado por la Sub Dirección de Supervisión Acuícola, mediante el cual, se da conformidad al servicio de análisis de metales pesados en moluscos bivalvos, agua potable y hielo y servicio de análisis de metales totales químicos e hidrocarburos en agua de mar, cuyas muestras fueron ingresadas en los meses de julio y agosto de 2018, en el marco del Contrato N° 018-2017-SANIPES/OA-UA;

Que, en dicho informe se proporciona la documentación que sustenta el envío de muestras, así como la recepción digital y física de noventa y uno (91) análisis de metales pesados, metales totales, químicos e hidrocarburos, en la cual constan las fechas de su ejecución para determinar el cumplimiento de los plazos acordados en el Contrato N° 018-2017-SANIPES/OA-UA;

Que, mediante Carta N.° 024/2019 GF de fecha 15 de noviembre de 2019, la empresa NSF INASSA S.A.C., solicita la cancelación de diversos comprobantes de pago, entre ellos, la Factura Electrónica N° F001-00023470, que comprende el servicio de análisis de metales pesados en moluscos bivalvos, agua potable y hielo y servicio de análisis de metales totales químicos e hidrocarburos en agua de mar, cuyas muestras fueron ingresadas en los meses de julio y agosto de 2018, en el marco del Contrato N° 018-2017-SANIPES/OA-UA, por un monto de S/ 32,007.50 (Treinta dos mil siete con 50/100 soles);

Que, con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 0000003958 de fecha 26 de diciembre de 2019, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acredita la habilitación de recursos presupuestales para la atención del reconocimiento de crédito a favor de la empresa NSF INASSA S.A.C., por la ejecución del servicio de análisis de metales pesados en moluscos bivalvos, agua potable y hielo y servicio de análisis de metales totales químicos e hidrocarburos en agua de mar, cuyas muestras fueron ingresadas en los meses de julio y agosto de 2018, en el marco del Contrato N° 018-2017-SANIPES/OA-UA y sus respectivas adendas;

Que, mediante Informe N.° 651-2019-SANIPES/OA-UA de fecha 31 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde reconocer la obligación de pago a la empresa NSF INASSA S.A.C., que asciende a S/ 32,007.50 (Treinta y dos mil siete con 50/100 soles), correspondiente a la Factura Electrónica N° F001-00023470, en la medida que se encuentra acreditada la ejecución del servicio de análisis de metales pesados en moluscos bivalvos, agua potable y hielo y servicio de análisis de metales totales químicos e hidrocarburos en agua de mar, cuyas muestras fueron ingresadas en los meses de julio y agosto de 2018, en el marco del Contrato N° 018-2017-SANIPES/OA-UA y sus respectivas adendas, con el Informe de Conformidad otorgado por la Sub Dirección de Supervisión Acuícola, en su condición de área usuaria;

Que, sin embargo, se precisa que considerando las fechas de ingreso de las muestras al laboratorio de la empresa NSF INASSA S.A.C., así como las fechas de recepción física de los informes finales, corresponde la aplicación de penalidad por retraso injustificado por la suma de S/ 310.10 (Trescientos diez con 10/100 soles), al haber acreditado la presentación extemporánea de determinados informes de ensayo;





Que, asimismo, en el Informe N.º 651-2019-SANIPES/OA-UA, se resalta que la causal por la que no se canceló el servicio de análisis de metales pesados en moluscos bivalvos, agua potable y hielo y servicio de análisis de metales totales químicos e hidrocarburos en agua de mar, cuyas muestras fueron ingresadas en los meses de julio y agosto de 2018, en el marco del Contrato N.º 018-2017-SANIPES/OA-UA y sus respectivas adendas, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, fue la falta de diligencia de la Unidad de Abastecimiento en la oportuna conformación del expediente de pago para la posterior implementación de las etapas de devengado, giro y pago, a pesar de contar con el informe de conformidad del área usuaria, remitido con Memorando N.º 653-2018-SANIPES/DSFPA de fecha 11.09.2018, y la emisión de la Factura Electrónica N.º F001-00023470 de fecha 26.10.2018, por parte de la empresa NSF INASSA S.A.C;

Que, mediante Informe N.º 405-2019-SANIPES/OA de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración, luego de verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y, así como la normatividad que regula los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público y de Tesorería, determina que resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor de la empresa NSF INASSA S.A.C., por el monto de S/ 32,007.50 (Treinta y dos mil siete con 50/100 soles), dada la acreditación de la ejecución del servicio de análisis de metales pesados en moluscos bivalvos, agua potable y hielo y servicio de análisis de metales totales químicos e hidrocarburos en agua de mar, cuyas muestras fueron ingresadas en los meses de julio y agosto de 2018, en el marco del Contrato N.º 018-2017-SANIPES/OA-UA y sus respectivas adendas, conjuntamente con la aplicación de una penalidad por atraso injustificado por la suma de S/ 310.10 (Trescientos diez con 10/100 soles), al haber acreditado la presentación extemporánea de determinados informes de ensayo;

Que, de acuerdo a los artículos 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Oficina de Administración tiene a su cargo la programación, conducción y control de los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia, ejerciendo las funciones relacionadas a la gestión de finanzas, tesorería, contabilidad, abastecimiento, informática, patrimonio, servicios generales y de recursos humanos, para cuyo cumplimiento se encuentra facultada para expedir resoluciones administrativas;

Que, los numerales 17.1 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establecen que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, la misma que se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haber verificado determinadas condiciones, en el caso de los servicios contratados, su efectiva prestación, como también que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia exclusiva del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en virtud a lo antes detallado, existe documentación sustentatoria que ampara el reconocimiento de pago a favor de la empresa NSF INASSA S.A.C, por la ejecución del servicio de análisis de metales pesados en moluscos bivalvos, agua potable y hielo y servicio de análisis de metales totales químicos e hidrocarburos en agua de mar, cuyas muestras fueron ingresadas en los meses de julio y agosto de 2018, en el marco del Contrato N.º 018-2017-SANIPES/OA-UA y sus respectivas adendas, tales como: (i) La solicitud de requerimiento de pago de la citada empresa ii) La

conformidad emitida por la Sub Dirección de Supervisión Acuícola sobre la prestación ejecutada; iii) Los noventa y uno (91) informes de ensayo de metales pesados, metales totales, químicos e hidrocarburos realizados a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES; iv) La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000003958 que acredita la disponibilidad presupuestal para la atención del reconocimiento en el presente ejercicio fiscal;

Con los visados de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15; y en atención a las funciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito interno y devengado a favor de la empresa NSF INASSA S.A.C., el monto de S/ 32,007.50 (Treinta y dos mil siete con 50/100 soles), dada la acreditación de la ejecución del servicio de análisis de metales pesados en moluscos bivalvos, agua potable y hielo y servicio de análisis de metales totales químicos e hidrocarburos en agua de mar, cuyas muestras fueron ingresadas en los meses de julio y agosto de 2018, en el marco del Contrato N.º 018-2017-SANIPES/OA-UA y sus respectivas adendas.

Artículo 2.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor de la empresa NSF INASSA S.A.C., previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución, teniendo en cuenta que corresponde aplicar una penalidad por retraso injustificado en un monto de S/ 310.10 (Trescientos diez con 10/100 soles).

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, proporcionando los actuados en original (expediente), para proseguir el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual la Unidad de Abastecimiento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, computados desde la fecha de notificación del presente acto resolutivo, deberá elaborar el reporte establecido en el literal a) del numeral 8.2 de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, en el que detalle de manera clara y precisa los hechos relacionados a la falta de cancelación del servicio de análisis de metales pesados en moluscos bivalvos, agua potable y hielo y servicio de análisis de metales totales químicos e hidrocarburos en agua de mar, cuyas muestras fueron ingresadas en los meses de julio y agosto de 2018, en el marco del Contrato N.º 018-2017-SANIPES/OA-UA y sus respectivas adendas, durante el ejercicio presupuestal 2018, el cual deberá ser dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, para su posterior derivación a la Secretaría Técnica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES con copia a la Oficina de Administración, a fin de que se determine si existe alguna falta administrativa pasible de sanción; conforme a lo establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.

Regístrese y Comuníquese.
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
-SANIPES-
C.P.C. JÓRGE L. ROMAN VELAUCHAGA
Jefe de la Oficina de Administración